

## INCORPORAN EL DEPARTAMENTO DE LORETO AL NIVEL DE ALERTA MUY ALTO Y ALGUNAS PROVINCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO Y LORETO AL NIVEL DE ALERTA EXTREMO

Con fecha 06 de febrero de 2021, en edición extraordinaria, mediante **DECRETO SUPREMO N° 017-2021-PCM, incorporan el departamento de Loreto al Nivel de Alerta Muy Alto y algunas provincias de los departamentos de Puno y Loreto al Nivel de Alerta Extremo del nivel de alerta por departamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM y modificatoria.**

Al respecto, los principales puntos a tomar en cuenta son los siguientes:

- **Se incorpora el departamento de Loreto al Nivel de Alerta Muy Alto**, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM y modificatoria, **con excepción de las provincias de Maynas y Ramón Castilla que se incorporan al Nivel de Alerta Extremo. Asimismo, la provincia de Puno del departamento de Puno se incorpora al Nivel de Alerta Extremo.**
- Se modifica el último inciso del primer párrafo del numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 202-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 206-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, con el siguiente texto:

→ *“Artículo 3.- De las restricciones Focalizadas*

(...)

**3.2 Dispóngase que, hasta el 14 de febrero del 2021, las siguientes actividades económicas; así como, los templos y lugares de culto, tendrán el siguiente aforo, según el Nivel de Alerta por Departamento:**

(...)

**Nivel de alerta extremo:**

*Casinos y tragamonedas, gimnasios, cines, artes escénicas (espacios cerrados o abiertos): 0%*

*Centros comerciales, galerías, tiendas por departamento, tiendas en general y conglomerados: 0%*

*Tiendas de abastecimiento de productos de primera necesidad, supermercados, mercados, mercados itinerantes, bodegas y farmacias: 40%*

*Restaurantes y afines (zonas internas o al aire libre): 0%*

*Templos y lugares de culto: 0%*

*Bibliotecas, museos, monumentos arqueológicos, centros culturales y galerías, jardines botánicos y zoológicos: 0%*

*Actividades de clubes y asociaciones deportivas: 0%*

*Peluquerías y spa, barberías, masajes faciales, manicura, maquillajes y otros afines: 0%*

*Enseñanza deportiva y cultural: 0%*

*Bancos y otras entidades financieras: 40%*

*Transporte interprovincial de pasajeros (aéreo y terrestre): 0%, excepto en los vuelos que aterrizan y despegan de la Provincia*

*Constitucional del Callao **y de la Provincia de Maynas**, cuya regulación será aprobada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.*

(...)”

**Vigencia: El presente Decreto Supremo entra en vigencia a partir del día 08 de febrero de 2021.**

Para mayor información del Decreto, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: [alertalegal@sni.org.pe](mailto:alertalegal@sni.org.pe)